



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012 - 2023-MDA

Amarilis, 20 de abril de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SE SUSCRIBE:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2023; de fecha 14 abril de 2023, Informe Legal N° 113-2023-MDA-GAJ, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Acuerdo de Concejo N° 116-2023-MDA/CM, de fecha 20 de abril de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, dispone que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna (...).

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece lo siguiente: Corresponde al Concejo Municipal: *aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*. Concordante con el artículo 40º, que señala: *Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa (...)*.

Que, los artículos 2º y 67º de la Constitución Política del Perú, establecen que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función de lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, el artículo 8º de la Ley 28611, Ley General del Ambiente, dispone que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí.

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

Que, en los lineamientos: 1. Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y 2. Mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental, de la Política



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nacional del Ambiente al 2030, permiten alcanzar el Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía;

Que, los artículos 73º y 82º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, el numeral 7 del artículo 9º de la precitada Ley, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional.

Que, la Municipalidad Distrital de Amarilis, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9º y artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Amarilis, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 007-2023, de fecha 14 de abril de 2023, aprueba por **VOTO UNANIME**, lo siguiente:

ARTÍCULO 1º. - APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis, que como anexo de 16 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR, al área encargada del Programa Municipal EDUCCA, la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA.

ARTÍCULO 3º. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

ARTÍCULO 4º. - REALIZAR, una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

ARTÍCULO 5º. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO 6º. - DEJAR, sin efecto la Ordenanza Municipal N° 020-2019-MDA, que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

ARTÍCULO 7º. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en la sede digital de la Municipalidad Distrital de Amarilis y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Hidalgo Panduro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de
Amarilis

Digital ecológico
y emprendedor.

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

AMARILIS – HUÁNUCO - HUÁNUCO

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis

Programa Municipal EDUCCA – AMARILIS

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Amarilis, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

La Municipalidad Distrital de Amarilis, en la actual gestión municipal busca dar impulso y promover de la cultura ambiental en la ciudadanía en general, es por ello que luego de haber identificado un visible deterioro ambiental en el distrito debido a diversas causas como: limitada educación ambiental, desconocimiento del manejo de residuos sólidos, falta de conciencia de las consecuencias de sus acciones, limitado acceso a información ambiental, escasos espacios de participación en actividades ambientales, etc.



Esta situación, se ve reflejada en efectos como la contaminación del agua, aire y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas reduciendo los servicios que proveen los ecosistemas afectando los medios de vida de la población, entre otros. Lo cual nos lleva a la conclusión que en nuestra comuna se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno. A través de intervenciones preventivas, mejoradoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios del ecosistema (aire limpio, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc.).

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis - Programa Municipal EDUCCA Amarilis resulta, fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas generando un mejor comportamiento ambiental en la ciudadanía y una cultura ambiental apropiada.

Desde el año 2019, la Municipalidad Distrital de Amarilis, ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a disminuir las malas prácticas ambientales de las ciudadanas y ciudadanos del distrito aportando al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 9 de la Política Nacional Ambiental al 2030.



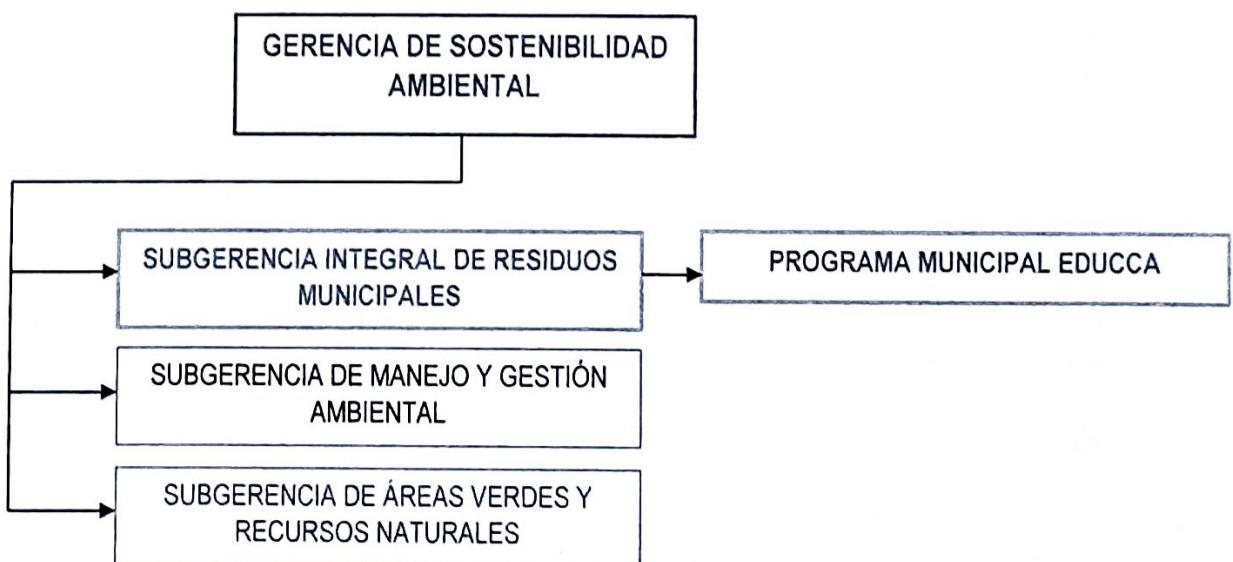
III. UNIDAD DE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL PROGRAMA

La unidad orgánica, a cargo de la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Amarilis, será la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental

Imagen N° 01. Organigrama de la GSA



Imagen N°. 02 Unidad Responsable del Programa



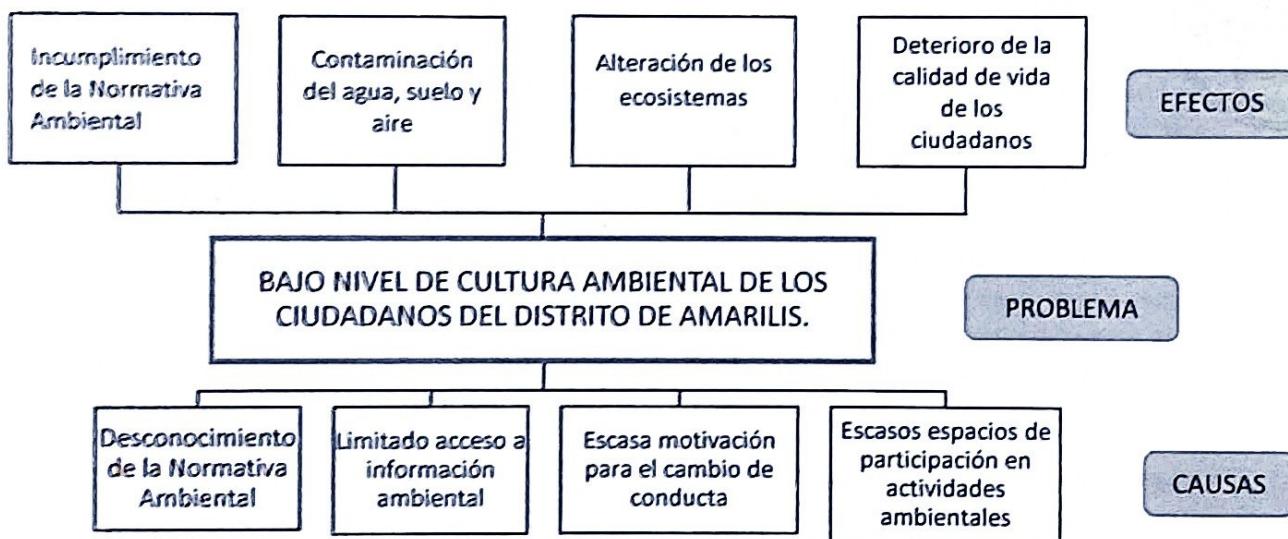


IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

a) Principales problemas ambientales asociados a las malas prácticas de la población:

- Arrojo de residuos sólidos en la vía pública generando puntos críticos de residuos sólidos.
- La inadecuada segregación de residuos sólidos.
- Falta cultura ambiental .
- Uso irracional del agua.
- Contaminación del aire por transporte público y privado.
- Escasa sensibilización y capacitación a la población en temas ambientales.

Causas y efectos socioculturales que ocasionan los problemas ambientales locales en el distrito de Amarilis



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental para que la población adopte buenas prácticas ambientales para la mejora de su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión:

Contar con ciudadanos ambientalmente responsables, que participen activamente y contribuyan en la gestión ambiental local.



VI. OBJETIVOS

a. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana del Distrito de Amarilis, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y normativas ambientales vigentes.

b. Objetivos específicos

- Promover de manera articulada y concertada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población para enfrentar los problemas ambientales.
- Promover la participación activa e informada de los diferentes actores sociales del Distrito de Amarilis.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales.

VII. MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales en el marco de sus funciones implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. Se detallan a continuación las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:

7.1 Normas nacionales:

7.1.1. Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial “El Peruano”, establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82)

7.1.2. Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental

Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial “El Peruano”, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en



sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

7.1.3. Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables.

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.



7.1.4. Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

7.1.5. Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



7.1.6. Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM. Artículos 19° y 129°.

7.2 Normas regionales:

7.2.1. Ordenanza Regional N° 019-2004-CR-GRH

Aprueba la Política Ambiental Regional, el Plan de Acción Ambiental Regional y la Agenda Ambiental Regional de la Región Huánuco.



7.2.2. Decreto Regional N° 002-2018-GRHCO/CR

Aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Regional Huánuco – CAR.

Artículo 1º.- El presente reglamento interno, tiene por finalidad normar la naturaleza, composición, estructura interna, funcionamiento de la Comisión Ambiental Regional Huánuco, en adelante CAR Huánuco.

Artículo 9.- La CAR Huánuco está compuesta por instituciones públicas y privadas, organizaciones de sectores económicos y sociales. Con esta composición multisectorial se busca que desarrolle la visión compartida del desarrollo sostenible regional, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

7.2.3. Ordenanza Regional N° 094-2018-GRHCO

Aprobado el 05 de setiembre de 2018, a través del cual se aprueba el Reglamento para la Atención de Denuncias en Materia Ambiental presentadas al Gobierno Regional Huánuco, señalado en su artículo primero.

7.2.4. Ordenanza Regional N° 097-2018-GRHCO

Aprueba el Reglamento de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, de competencia del Gobierno Regional de Huánuco, el 12 de octubre del 2018. En cuyo artículo 3 referido a la finalidad de la supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental, determina que para garantizar una adecuada protección ambiental lo primero es supervisar y luego la aplicación de sanciones y la adopción de medidas cautelares y correctivas.

7.2.5. Ordenanza Regional N° 102-2018-GRHCO

Aprueba la creación de la Red de voluntariado ambiental juvenil de Huánuco. Aprobada el 07 de diciembre del 2018. Con el objetivo de crear la Red de Voluntariado Ambiental Juvenil de Huánuco (RVAJ-HCO); es el ente encargado de organizar a la Juventud para la participación en Programas, planes, proyectos y



actividades en materia ambiental en coordinación con los tres niveles de gobierno.

7.3 Normas locales:

7.3.1. Decreto De Alcaldía N°004-2018-MDA/A

Reglamento para atención de denuncias ambientales en el Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

7.3.2. Decreto De Alcaldía N°005-2018-MDA/A

Reglamento de supervisión ambiental en el Distrito de Amarilis.

7.3.3. Ordenanza Municipal N°002-2021-MDA

Reglamento de evaluación ambiental en el Distrito de Amarilis.

7.3.4. Ordenanza Municipal N°018-2016-MDA/CM

Ordenanza que aprueba la prevención y control de Ruidos Nocivos y molestos en el Distrito de Amarilis.



7.3.5. Ordenanza Municipal N°026-2018-MDA

Ordenanza que declara la intangibilidad de la Faja Marginal del río Huallaga (Margen Derecha) y establecer las prohibiciones de construcción de viviendas, habitaciones urbanas y similares de la Faja Marginal (Margen Derecha) riveras y quebradas y lagunas del ámbito de la Jurisdicción del Distrito de Amarilis.

7.3.6. Ordenanza Municipal N° 039-2019-MDA

Ordenanza que regula el otorgamiento de licencias de funcionamiento para promover la formalización de las actividades económicas en la jurisdicción del Distrito de Amarilis.

7.3.7. Ordenanza Municipal N° 008-2019-MDA

Ordenanza que modifica de forma parcial la estructura orgánica de la municipalidad Distrital de Amarilis.

7.3.8. Ordenanza Municipal N° 004-2017-MDA/CM

Ordenanza que declara de interés social Distrital la instalación de trampas de grasas como instrumento primario de tratamiento de aguas residuales no domésticas en los establecimientos comerciales, de servicios y los mercados de propiedad de la municipalidad Distrital de Amarilis.

7.3.9. Ordenanza Municipal N°034-2016-MDA

Ordenanza que prohíbe la crianza de animales vacunos, porcinos, caprinos, ovinos, así como de aves de corral y otros animales menores dentro de la zona urbana del Distrito de Amarilis.



7.3.10. Ordenanza Municipal N°015-2021-MDA

Ordenanza que suspende temporalmente el trámite de licencias de funcionamiento para la realización de actividades cuyo giro sea Discotecas, Karaokes, centros recreacionales. Etc.

7.3.11. Ordenanza Municipal N° 006-2016-MDA

Ordenanza que aprueba el reglamento que adecua y regula el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, fiscaliza y sanciona a los establecimientos comerciales industriales y/o de servicios de jurisdicción del Distrito de Amarilis.

7.3.12. Ordenanza Municipal N°030-2016-MDA

Ordenanza que aprueba la creación del Área Técnica Municipal de agua y Saneamiento (ATMAS) de la municipalidad Distrital de Amarilis.



7.3.13. Ordenanza Municipal N°008-2020-MDA

Ordenanza que aprueba la creación de la unidad de Gestión Municipal para el ámbito rural y modificación del reglamento de organización y funciones de la municipalidad distrital de amarilis, incorporando la unidad de Gestión Municipal.

7.3.14. Ordenanza Municipal N°023-2019-MDA

Ordenanza que aprueba la formalización de recicladores de recolección selectiva de los residuos sólidos en el distrito de amarilis.

7.3.15. Ordenanza Municipal N°014-2020-MDA

Que establece disposiciones para la disminución progresiva del plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables en la jurisdicción del Distrito de Amarilis.

7.3.16. Ordenanza Municipal N°023-2018-MDA

Que regula la tenencia y protección y control de canes en el distrito de Amarilis.

VIII. POBLACIÓN OBJETIVO

La población objetivo estará representada por:

- Escolares y docentes de Instituciones educativas públicas y privadas de educación básica
- Jóvenes de universidades, institutos y otras organizaciones sociales entre 18 y 29 años
- Población en general mayores de 30 años

El Programa Municipal EDUCCA - Amarilis, cuenta con la siguiente población objetivo:



a. Promotores ambientales escolares (PAE)

La formación de promotores ambientales escolares, busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las Instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental. La promotoría ambiental escolar fomenta la participación de niñas, niños y adolescentes en la gestión ambiental local, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, para la preservación, el cuidado del ambiente y uso sostenible del ambiente y sus recursos mediante la promotoría ambiental escolar.

Las/las promotores/as ambientales escolares (PAE) son líderes ambientales, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta, en sus casas, barrios y otras instituciones educativas.

b. Promotores ambientales juveniles

La formación de promotores ambientales juveniles, busca fortalecer la participación en el desarrollo sostenible de una comunidad. La base de la promotoría ambiental juvenil es el trabajo organizado en torno a un objetivo común, apoyando en procesos de sensibilización, educación, movilización, comunicación y organización.

Las/las promotores ambientales juveniles (PAJ), son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

c. Promotores ambientales comunitarios

La promotoría ambiental comunitaria busca fortalecer el liderazgo comunitario y la identidad colectiva para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción. Adicional a ello, aportan al control público (de las/las ciudadanas/os, vecinas/os o comuneras/os) sobre la gestión



Municipalidad Distrital de
Amarilis



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL

ambiental local (pública o privada), sea vía alertas ambientales (preventivas de riesgos o problemas), denuncias ambientales (por posibles incumplimientos, faltas, infracciones o hasta posibles delitos) o, de modo proactivo, propone iniciativas o ideas de proyectos.

Las/los promotores ambientales comunitarios (PAC), son líderes locales (vecinos, comuneros, dirigentes, profesores, catequistas, trabajadores, comerciantes, transportistas, agricultores u otros), que contribuyen a la veeduría y vigilancia ciudadana.



IX. LÍNEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES

A continuación, se detallan los indicadores de seguimiento:

Líneas de acción/actividades	Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR	
	<p>Formación de promotores ambientales escolares (PAE)</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de PAE acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.• Número de PAE capacitados.• Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).• Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.• Número de PAE reconocidos.• Número de docentes reconocidos.• Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA	
2.1	<p>Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente</p> <ul style="list-style-type: none">• Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.• Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementadas.• Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizadas.





2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">• Número de campañas informativas realizadas.• Número de personas que participan en campañas informativas.• Número de eventos realizados con temática ambiental.• Número de personas que participan en eventos.• Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.• Número de material comunicacional audiovisual generado.• Número de material comunicacional gráfico generado.• Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAJ acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.• Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.• Número de proyectos ambientales implementados PAJ,• Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">• Número de PAC acreditados.• Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.• Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.• Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.• Número de PAC reconocidos.



X. ALIADOS

Aliados Internos	
 Municipalidad Distrital Amarilis	<ul style="list-style-type: none">• Comisión de regidores:<ul style="list-style-type: none">Comisión de Gestión Ambiental y Recursos Naturales.Comisión de desarrollo e inclusión social y programas sociales.Comisión de desarrollo urbano, rural, y defensa civil.Comisión de desarrollo económico y turismo.Comisión de Administración y recursos humanos.Comisión de Seguridad ciudadana y participación vecinal.Comisión de asuntos legales.Comisión de Planeamiento y presupuesto.Comisión de Economía, Administración tributaria y rentas.• Gerencias:<ul style="list-style-type: none">Gerencia MunicipalGerencia de secretaría generalGerencia de administración financieraGerencia de Asesoría JurídicaGerencia de Planeamiento y PresupuestoGerencia de Desarrollo Urbano RuralGerencia de Desarrollo SocialGerencia de Sostenibilidad AmbientalGerencia de Desarrollo EconómicoGerencia Administrativa TributariaGerencia de Seguridad Ciudadana
Comisión Ambiental Municipal (de estar vigente)	<ul style="list-style-type: none">• Dirección Regional de Salud de Huánuco• Centro de Salud Perú Corea• Autoridad Local del Agua - Huánuco• Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



	<ul style="list-style-type: none">• Facultad de Educación UDH• Municipalidad del Centro Poblado de Colpa Alta• Puesto de Salud Llueua• Dirección Regional de Agricultura• Institución Educativa de Aplicación "Marcos Duran Martel"• Departamento de Medio Ambiente PNP-Hco• Escuela de Educación Superior Pedagógica Pública "Marcos Duran Martel"• Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS) – ODS• Institución Educativa Particular "San Francisco de ASIS"• Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Huánuco• Hospital Materno Infantil Carlos Showling Ferrari• Corte Suprema• Universidad Nacional Hermilio Valdizán – Dirección Proyección Social y Extensión Cultural• Asociación de Pobladores de Paucarbamba
Sector privado en general	<ul style="list-style-type: none">• Mercado San Luis• Mercado de Abastos de Paucarbamba
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">• Escuela de educación superior pedagógico público " Marcos Duran Martel"• Facultad de Educación UDH• Institución Educativa Particular "San Francisco de ASIS"• Institución Educativa Julio Armando Rulz Vásquez• Institución Educativa Agropecuaria Marino Mesa Rosales
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">• Gobierno Regional de Huánuco• Albergue Psiquiátrico "San José"• Hospital Materno Infantil• Centro de Salud Las Moras



	<ul style="list-style-type: none">• Puesto de Salud Llicua• Hospital Materno Infantil Carlos Shoring Ferrari• Comisaría de la Policía Nacional de Amarilis
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Canal 9 HD Huánuco• Página oficial de Facebook: Municipalidad de Amarilis• Página oficial de Facebook: Programa Municipal EDUCCA - Amarilis• Perfil de Instagram: muniamarilis• Cuenta de Tik tok: @muniamarilis
Otros	<ul style="list-style-type: none">• Asociación regional de mujeres "COREMARH"• Instituto de Desarrollo y Medio ambiente - IDMA• Centro de Salud Perú Corea• Asociación de Pobladores de Paucarbamba• Asociaciones de Recicladores.



XI. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA – Amarilis, se contará con los recursos municipales de la Gerencia de Sostenibilidad Ambiental, a través de las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

Adicionalmente, se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA – Amarilis.

XII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad presentará al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.